



# Informativo Política de Fiscalización 2019

---

Superintendencia de Insolvencia y  
Reemprendimiento.

Enero 2019

### **Estimado usuario/usuario:**

El presente informativo fue elaborado con el objetivo de comunicar a los entes fiscalizados/as aspectos relevantes de la Política de Fiscalización 2019 de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

El capítulo X de la Ley N.º 20.720, reguló la estructura y las atribuciones de la Superintendencia, señalando que es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; servicio al que le corresponde supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los Veedores/as, Liquidadores/as, Martilleros/as Concursales, Administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor/a, Asesores económicos de insolvencia y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a esta supervigilancia y fiscalización.

Es en esta línea, que la Superintendencia ha decidido socializar los segmentos que se abordarán durante este año, en el ejercicio de esta función de supervigilancia y fiscalización, tanto hacia sus funcionarios/as, sus sujetos fiscalizados/as, a quienes conforman el Consejo de la Sociedad Civil de la Superintendencia, y hacia todo grupo de interés.

## **Enfoque de Fiscalización**

La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento aplica el modelo de fiscalización basada en riesgo, el que define segmentos de relevancia en pos de lograr mejoras en el comportamiento de los sujetos fiscalizados/as y reducir las brechas de cumplimiento detectadas en los procedimientos concursales. Lo anterior, permite a su vez, una asignación más eficiente de los recursos institucionales disponibles, permitiendo dirigir los esfuerzos de fiscalización en los procedimientos y/o incumplimiento de mayor impacto, y de esta forma, mitigar esos riesgos junto con la difusión de la correcta gestión interna de los fiscalizados/as.

- **Objetivo y resultados esperados**

El objetivo general de la aplicación de este plan es propender a que los sujetos fiscalizados/as mejoren los niveles de cumplimiento de la normativa concursal y demás leyes, reglamentos, instrucciones y disposiciones que los rijan, subsanando las disconformidades detectadas, con el propósito de resguardar los derechos de todos los sujetos involucrados en el proceso.

## **Mecanismo de Fiscalización**

El procedimiento de fiscalización corresponde a una serie de acciones articuladas entre sí, cuya ejecución en forma sistemática permite la comprobación del cumplimiento de la normativa concursal, a efectos de prevenir o corregir los hechos que la menoscaben, garantizando la protección del orden público económico y de los principios que informan el derecho concursal, en el ámbito de competencias que establece la Ley N.º 20.720.

Las acciones a efectuar en el procedimiento de fiscalización son las que se exponen a continuación:

- **Acciones preventivas**

Son aquellas que tienen por objeto evitar el incumplimiento de la normativa concursal. Las acciones preventivas se anticipan a los incumplimientos y se utilizan para reforzar un comportamiento deseado. A modo de ejemplo, podemos mencionar las capacitaciones jurídicas y financiero-contables que se efectúan a los fiscalizados/as, las instrucciones específicas por medio de oficios circulares y el envío de correos centralizados de aviso.

- **Acciones correctivas**

Son aquellas que tienen por objeto subsanar las actuaciones del fiscalizado/a que infrinjan la normativa concursal vigente, en los casos que ello beneficie a los intervinientes de un proceso concursal, como también, obtener los antecedentes necesarios a fin de que la unidad de entes fiscalizados inicie el procedimiento sancionatorio, en caso que corresponda. A modo de ejemplo, podemos mencionar las fiscalizaciones jurídicas y/o financiero-contables de amplio alcance que involucran todas las etapas del procedimiento; de alcance acotado para corregir el

incumplimiento de obligaciones particulares, elaboración de objeción a la cuenta final de administración y/o gestión según corresponda y proponer la remoción del sujeto fiscalizado/a o a su revocación a la junta de acreedores.

- **Acciones continuas**

Son aquellas que se realizan permanentemente por el Subdepartamento de Procedimientos Concursales y se gatillan por solicitudes externas al Servicio, principalmente con consultas, requerimientos y reclamos.

Otras acciones relevantes son las de apoyo y/o mejora de la labor fiscalizadora, que son aquellas que permiten regular, orientar y alinear la supervisión del Departamento de Fiscalización, considerando los recursos disponibles, las cuales se pueden distinguir en internas y externas. A modo de ejemplo, la Superintendencia podrá emitir o modificar Instructivos Interpretativos de la Ley N.º 20.720, Normas de Carácter General y Oficios Circulares.

### **Caracterización de los sujetos fiscalizados**

El Plan de Fiscalización 2019 contempla un análisis tanto de procedimientos concursales como de los entes fiscalizados/as que tiene por objetivo establecer patrones, que nos permitirá determinar la mayor probabilidad de grado de cumplimiento de la normativa.

## **Cumplimiento del sujeto fiscalizado y tratamientos**

La fiscalización basada en riesgo asume que la disposición a cumplir de la gran mayoría de la fiscalizados será alta, mientras que una porción muy menor tendrá una baja disposición a cumplir.

Partiendo de esa base, el tratamiento comprenderá entonces un conjunto de actividades de facilitación, simplificación, asistencia y fiscalización que permitan abordar las causas que originan los incumplimientos y mejorar sistemáticamente la conducta de los entes fiscalizados a favor del cumplimiento de la normativa concursal.

Las propuestas de tratamiento deben cumplir con las características de proporcionalidad, no arbitrariedad, escalabilidad, complementariedad y costo o disponibilidad de recursos.

## **Registro de hallazgos y/o de incumplimientos e inicio de procedimiento sancionatorio**

Con el fin de apoyar la fiscalización basada en riesgo, durante los procedimientos se llevará un registro de incumplimientos. Estos pueden ser asociados a riesgos de carácter general o específicos. Al ser detectados en los procedimientos son registrados como “hallazgos” por parte del fiscalizador/a, tanto en su informe de fiscalización como en un sistema informático.

Respecto a los hallazgos e infracciones a la normativa concursal que revistan cierta gravedad, se elaboran Informes de Inicio de Procedimiento Sancionatorio, que pueden ser remitidos al Subdepartamento Jurídico.

## **Grupos / segmentos de procedimientos sujetos a fiscalizar**

El presente plan considera la fiscalización de procedimientos en base a grupos o segmentos, que se determinarán por las características propias del procedimiento, del fiscalizado/a o del deudor/a, permitiendo la elaboración de una matriz de procedimientos concursales a fiscalizar a nivel nacional. En consecuencia, los segmentos a supervigilar y fiscalizar durante el año 2019 serán los siguientes:

- Procedimientos concursales de liquidación con bajo nivel de recuperación.
- Procedimientos concursales de liquidación con fondos inactivos no gestionados por el liquidador.
- Procedimientos concursales de liquidación con errores u anomalías en el pago de acreencias.
- Liquidadores con dilación en plazos de tramitación de procedimientos bajo su administración.
- Procedimientos concursales con impacto social relevante.
- Procedimientos concursales de liquidación con eventuales irregularidades en la ejecución del remate.
- Rendiciones de cuentas de remate con posibles irregularidades.
- Fiscalización a cuenta final de administración y/o gestión de procedimientos concursales relevantes presentadas por liquidadores y veedores con hallazgos.
- Procedimientos concursales de liquidación de empresa deudora con incautación tardía.
- Procedimientos concursales de liquidación con notificación de remate y sin rendición de cuenta de remate.
- Reclamos y consultas gestionados por la Unidad de Cumplimiento.

## **Conclusiones generales**

Mediante la difusión de los énfasis del Plan Anual 2019, este Servicio busca compartir los lineamientos generales de la labor de fiscalización y los conceptos de gestión basada en riesgo hacia sus fiscalizados/as.

Esperamos que este informativo les permita anticiparse y tomar acciones en pos de mejorar los estándares de cumplimiento voluntario de la normativa concursal y demás leyes, reglamentos, instrucciones y disposiciones, lo que a su vez permite lograr un impacto positivo tanto en la ciudadanía como en el trabajo realizado por esta Superintendencia, con la participación y colaboración de todos ustedes.

# Muchas Gracias.

---

Superintendencia de Insolvencia y  
Reemprendimiento.